

FUENTES Y NOTA METODOLÓGICA

Conflictividad laboral. Huelgas y cierres patronales

Fuentes de información

La fuente de información son los cuestionarios estadísticos que cumplimentan, para cada una de las huelgas o cierres empresariales, las autoridades laborales provinciales y la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Además, puesto que no existe obligación formal, por parte de las empresas, de comunicar a la autoridad laboral el número de trabajadores participantes en las huelgas, las autoridades laborales provinciales consiguen dicha información a través de algunas de las siguientes fuentes: consulta directa a las empresas, consulta a las organizaciones patronales y sindicales, o bien, haciendo seguimiento de las huelgas mediante encuestas.

Notas explicativas

El **objeto de investigación** son las huelgas y cierres patronales. La huelga se asocia a la unidad de convocatoria de la misma, independientemente de su ámbito territorial, sectorial y temporal, así como de su carácter continuo o discontinuo.

La información ofrecida se refiere a todas las huelgas y cierres patronales de los que se ha tenido conocimiento, exista o no constancia administrativa previa de su convocatoria, excepto las siguientes:

- Las que no impliquen jornadas no trabajadas, como las llamadas huelgas de celo.
- Las de duración inferior a una hora, salvo que las interrupciones laborales (sean en días alternos o continuados) supongan una acumulación de tiempo superior a una hora.
- Las que se refieren a actividades convencionalmente no productivas: huelgas de estudiantes, de consumidores, etc.
- Las que afectan a colectivos sin derecho a huelga: personal militar y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.





Se consideran cuatro **unidades de observación** espacio-temporales:

- Conflictos en Andalucía y año: se considera única en la Comunidad Autónoma aquella incidencia que haya tenido lugar en más de una provincia y en más de un mes a lo largo del año.
- Conflictos por provincias y año: se considera única en la provincia aquella incidencia que haya tenido lugar en la misma, independientemente del mes. Se pretende ver la incidencia provincial, de manera que una misma huelga estará contada tantas veces como provincias en las que haya tenido incidencia.
- Conflictos en Andalucía y mes: se considera única en la Comunidad Autónoma aquella incidencia que haya tenido lugar en más de una provincia ese mes. Al tratarse de un enfoque mensual, la huelga aparecerá en la Comunidad Autónoma tantas veces como meses haya tenido incidencia.
- Conflictos por provincias y mes: se considera única en la provincia aquella incidencia que haya tenido lugar en la misma ese mes. Al tratarse de un enfoque mensual, la huelga aparecerá en la provincia tantas veces como meses haya tenido incidencia.

El tipo de trabajadores a registrar es distinto en el caso de tratarse de huelgas de empresa o huelgas de ámbito superior; mientras que en el primer caso sólo se tendrá en cuenta a los asalariados, en la segunda se incluirá también a los no asalariados. La razón para proceder así radica en las dificultades, insalvables, de carácter práctico para poder distinguir ambos colectivos en las huelgas de ámbito superior a la empresa, en las fuentes de información existentes.

Conceptos y definiciones estadísticas

Por **trabajadores participantes** se entiende el número de trabajadores de los centros implicados en la huelga que realmente participan en la misma, suspendiendo su trabajo durante todo el tiempo de duración del conflicto o en una parte del mismo.

Los **días de duración** de la huelga se han obtenido sumando el número de días laborables que la misma ha sido efectiva por mes, y deberán reflejar el máximo de duración. Así, por ejemplo, si una huelga de sector tuviese duraciones diversas en las empresas participantes, por haberse reincorporado las mismas al trabajo con distinta periodicidad, la cifra a consignar será la del período máximo, contada desde que se inicia la huelga en la primera empresa, hasta que se termine en la última.

El número de **jornadas no trabajadas** se obtiene, en los conflictos de días completos y con participación constante, multiplicando el número de trabajadores participantes por el número de días laborables de duración del conflicto; en los otros casos, en los que la participación no es constante y/o la interrupción del trabajo no afecta a la jornada completa, entendiéndose por jornada completa la jornada laboral normal que realiza un trabajador sin tener en cuenta las horas extraordinarias, el cálculo de las jornadas no trabajadas en cada huelga se obtiene multiplicando el número efectivo de participantes en cada uno de los días por la parte de jornada no trabajada en cada día y sumando este resultado para todos los días de duración. Estos casos pueden dar lugar a que el número de trabajadores participantes sea mayor al número de jornadas no trabajadas.



Ámbito territorial: "municipal", "comarcal", "provincial", "autonómico" (cuando afecte exclusivamente a un territorio superior al de la provincia, pero sin rebasar el de la correspondiente Comunidad Autónoma) y "nacional" cuando afecte a centros de trabajo ubicados en el territorio de al menos dos comunidades autónomas distintas.

El criterio de **repercusión territorial** se refiere a que a cada provincia se le asignan, además de los resultados de las huelgas cuyo ámbito territorial haya sido dicha provincia, la repercusión que en la misma hayan tenido las huelgas de su comunidad autónoma y nacionales.

Se entiende por **centros de trabajo** y plantilla "**convocados**", aquellos centros y sus respectivas plantillas que pertenecen al ámbito de convocatoria de la huelga, pudiendo participar o no en la misma.

Se contabilizan como **centros de trabajo implicados** y sus correspondientes plantillas, el número de centros que han secundado la convocatoria de huelga y el número de trabajadores de esos centros, con independencia de la intensidad y duración con que se haya desarrollado la huelga en cada uno de ellos.

La **actividad económica principal** se define con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09), entendiéndose como aquella que, dentro del conjunto de las actividades cubiertas por cada una de las unidades consideradas (centro o varios centros de trabajo, todas las empresas de un grupo y sector, respectivamente), represente el mayor porcentaje respecto al valor añadido, cifras de ventas o nivel de empleo. En esta estadística, se considera que éste último, es decir el mayor porcentaje respecto a la plantilla, debe tomarse como el criterio más operativo para delimitar la actividad principal.